



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 07 JUL. 2023

### VISTO:

El Informe N° 197-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 03 de julio de 2023 de la responsable de Bienestar Social y la solicitud con Registro SIGE N° 15129-2023 de fecha 05 de junio del 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente SIGE N° 15129-2023 de fecha 05 de junio de 2023, la servidora **YANINE CUELLAR VALENZUELA**, solicita licencia por maternidad, en protección de la Ley N° 26644 y D.S. N° 005-2011-TR, lo que establece que el estado protege especialmente a la madre trabajadora.

Que, con Informe N° 197-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 03 de julio del 2023, la responsable de Bienestar Social, informa que la servidora Yanine Cuellar Valenzuela, con contrato temporal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia por maternidad conforme acredita el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal - CITT N° A-067-00012919-23 del Hospital II EsSalud Abancay, expedido por el médico Froilan Mamani Chipana CMP N° 54958, hace uso de su Licencia por Maternidad del 30.05.2023 al 04.09.2023 (98 días), que está al amparo de la Ley N° 26644 y D.S. N° 005-2011-TR. Ley que precisa el goce del derecho de descanso Pre y Post Natal;

Que, el artículo N° 24 de la Ley de Bases de Carrera Administrativa, establece que son derechos de los servidores de la carrera pública: (...) e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento*; que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 110° "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: (...) – Por gravidez (...)";

Que, la Ley N° 26644 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo **el Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días**, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia por maternidad a favor de la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, **YANINE CUELLAR VALENZUELA**, identificada con DNI N° 40263503, sujeto a la modalidad de trabajo del Decreto Legislativo N° 276, el periodo de licencia será de 98 días, cuya vigencia será a partir del **30 de mayo de 2023 hasta el 04 de setiembre de 2023**, conforme acredita el Certificado de Incapacidad



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**



083

Temporal para el Trabajo adjunto, expedido por el Hospital EsSalud II de Abancay, el subsidio por maternidad a cargo de EsSalud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA**  
**JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

